



Radicado: 68-081-4003-002-2018-00316-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez informando que el demandante aportó diligencias de notificación y el demandado solicitó el expediente digital para ejercer el derecho de defensa; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y en virtud que el demandado se notificó del presente proceso luego de que el demandante hubiese surtido la diligencia de notificación personal, este juzgado de conformidad con la solicitud presentada tiene por notificado al señor JAIME LEONARDO BUSTOS SANTANA.

Ahora bien y teniendo en cuenta el término que consagra el artículo 442 en su numeral 1 del Estatuto Procesal Civil, se corre traslado del libelo al demandado según lo ordenado en el artículo 91 de la misma norma. Por lo anterior, se ordena a secretaría realizar el suministro de la reproducción de la demanda y de los anexos al demandado a la dirección electrónica jbustos@ingeomega.com, por así haberse así solicitado.

Corolario lo anterior y de conformidad con las diligencias surtidas por el profesional del derecho, no es posible aprobar las mismas debido a que en la citación de notificación personal como en la de aviso se señaló erradamente que el radicado de la demanda correspondía al número 2019-00316. Por tal razón, se tendrán por invalidadas pese a que las mismas hayan sido efectivas; esto en aras de prever futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.